

AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA

(ALAVA)



URIZAHARREKO UDALA

(ARABA)

En la Villa de Peñacerrada-Urizaharra, y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día **QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, se reunió esta Corporación Municipal para celebrar **SESIÓN ORDINARIA DE PLENO**, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan José Betolaza Pinedo, asistiendo los concejales: D. José Luis Armentia Gainzaráin, Dña. Silvia Quintas Barrón, D. Ricardo Sáez Ibisate, D. Luis Montoya Campo, Dña. Raquel Cerio Salazar y D. Enrique González Gutiérrez.

Y todos ellos asistidos de la Secretaria Municipal Dña. Amalia García Zulaica.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasaron a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA CON FECHA 25 DE ENERO DE 2018.

Visto y examinado el contenido del acta de la sesión celebrada con fecha 25 de enero de 2018, los Concejales asistentes (todos los que, por derecho, integran la Corporación), muestran su conformidad y aprobación al contenido de la misma, procediendo seguidamente a su firma.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADAS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO.

Por la Secretaria se procede a la lectura de las Resoluciones dictadas desde la celebración de la última sesión plenaria, siendo éstas las que a continuación se relacionan:

AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA

(ALAVA)



URIZAHARREKO UDALA

(ARABA)

.- Resolución nº 11/2018, de 1 de febrero, por la que se concede licencia para ejecutar obras de construcción de vivienda unifamiliar en parcela de referencia catastral nº 670 del polígono nº 1, sita en la c/ Mauricio Valdivielso s/nº de la localidad de Payueta.

.- Resolución nº 12/2018, de 1 de febrero, por la que se concede licencia para ejecutar obras de mantenimiento de fachada de edificio sito en parcela de referencia catastral nº 670 del polígono nº 1 (Avda. Urizaharra nº 12A), de la localidad de Peñacerrada.

.- Resolución nº 13/2018, de 2 de febrero, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2017.

.- Resolución nº 14/2018, de 2 de febrero, por la que se aprueba el Expediente de Incorporación de Remanentes de Crédito nº 1/2018.

.- Resolución nº 15/2018, de 2 de febrero, por la que se aprueba la liquidación del ICIO por la realización de las obras de legalización de la entrecubierta-forjado de madera ejecutadas en vivienda unifamiliar adosada sita en parcela de referencia catastral nº 1131 del polígono 2 edificio 04 (c/ San Juan nº 1A), de la localidad de Peñacerrada.

.- Resolución nº 16/2018, de 13 de febrero, por la que se convoca sesión de la comisión informativa preparatoria de los asuntos de pleno para el día de hoy.

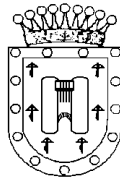
.- Resolución nº 17/2018, de 13 de febrero, por la que se convoca sesión del Pleno de la Corporación para el día de hoy.

.- Resolución nº 18/2018, de 14 de febrero, por la que se resuelve de forma provisional, la convocatoria de subvenciones en materia de deporte, cultura y acción social para actividades desarrolladas a lo largo del año 2017, disponiéndose conceder a la Asociación Cultural Payueta-ACUPA, una subvención por importe de 432,34 €.

TERCERO.- REVISIÓN DE LOS ACTOS DE TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA DE TAXI CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA Y PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL ARARTEKO.

AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA

(ALAVA)



URIZAHARREKO UDALA

(ARABA)

Vista la recomendación propuesta por el Ararteko, para la revisión de la autorización de transmisión de la licencia de taxi nº 1 otorgada por Resolución de 19 de enero de 2005 así como de la transmisión de la licencia de taxi nº 1, otorgada por Resolución de 15 de diciembre de 2015, aceptada por el Ayuntamiento, a cuyo efecto se solicita informe a la Asesoría Jurídica.

Resultando que mediante Resolución de Alcaldía nº 121/2015, de 15 de diciembre, se dispone:

Primero.- Desestimar íntegramente la solicitud presentada en fecha 27 de noviembre de 2015 por XXXXXX instando al Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra, la anulación y revocación de la licencia de taxi concedida a XXXXXX, en los siguientes términos:

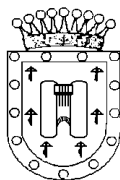
a) Inadmitir la solicitud de anulación de la licencia de taxi concedida en sesión plenaria del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra, en fecha 25 de agosto de 1992 a XXXXXX, ante la falta de fundamento de lo solicitado y no concurriendo ninguna de las causas de nulidad del artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con lo señalado en el informe emitido por el Servicio de Transportes de la Diputación Foral de Álava en fecha 17 de noviembre de 2015, que refiere que no concurren en el presente caso los supuestos de extinción previstos en la normativa vigente (artículos 20, 21 y 22 del Decreto 243/2002, de 15 de octubre), en concreto los referidos a la renuncia de su titular, revocación, fallecimiento – salvo los supuestos de transmisibilidad del artículo 23 – y anulación. Se inadmite asimismo por extemporánea la solicitud de anulabilidad de la licencia.

b) Desestimar la solicitud suspensión de la licencia de taxi concedida a XXXXXX. La inadmisión de la solicitud de revisión por nulidad de la licencia de taxi concedida, conlleva la improcedencia de adoptar la medida cautelar de suspensión solicitada.

c) Desestimar la solicitud de revocación de la licencia de taxi concedida por el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra, al no haberse acreditado

AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA

(ALAVA)



URIZAHARREKO UDALA

(ARABA)

la concurrencia de motivo de revocación, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Transportes de la Diputación Foral Álava en fecha 17 de noviembre de 2015.

d) Desestimar la solicitud de incoación de procedimiento sancionador frente a XXXXXX, al no haberse acreditado incumplimiento de las condiciones de otorgamiento de la licencia de taxi concedida por el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra, no existiendo motivo para ello, de conformidad con la documentación obrante en el expediente municipal y de acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Transportes de la Diputación Foral de Álava.

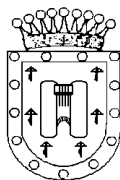
Segundo.- Autorizar la transmisión de la licencia de taxi, presentada en fecha 20 de octubre de 2015 por XXXXXX, titular de la citada licencia concedida en fecha 25 de agosto de 1992, a favor de XXXXXX al comprobarse que el transmitente cumple el requisito de ostentar licencia con una antigüedad superior a diez años, condicionando su efectividad a la acreditación por parte del adquirente de los requisitos legales para obtener la licencia transmitida.

Tercero.- Conceder a transmitente y adquirente de la licencia de taxi concedida por este Ayuntamiento en fecha 25 de agosto de 1992 un plazo de diez días para la presentación por parte de XXXXXX de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 6 del Decreto 243/2002, con excepción del requisito de antigüedad del vehículo inferior a dos años que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.4, no se exige cuando se transmita al adquirente el vehículo vinculado a la licencia transmitida.

Resultando que en febrero de 2016, se tiene conocimiento de la existencia de otros documentos no incorporados en el expediente de transmisión de la licencia previamente reseñado, pero directamente relacionados con la concesión de licencia de taxi, posteriormente transmitida al actual titular de la misma. Los documentos localizados son los siguientes:

AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA

(ALAVA)



URIZAHARREKO UDALA

(ARABA)

1. Documento suscrito en fecha 16 de noviembre de 2004 por Dña. Luisa M^a Alonso Pinedo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra, en el que se señala que a la vista del escrito de solicitud de XXXXXX del cambio de licencia de taxi a favor de XXXXXX, dispone autorizar el cambio de la licencia de taxi del municipio a favor de XXXXXX.
2. Documento suscrito en fecha 19 de enero de 2005 por Dña. Luisa M^a Alonso Pinedo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra, en el que se señala que a la vista del escrito de solicitud de XXXXXX del cambio de licencia de taxi a favor de XXXXXX, dispone autorizar el cambio de la licencia de taxi del municipio a favor de XXXXXX.

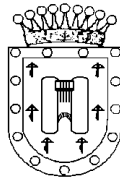
Resultando que la Secretaria Municipal hace constar que en el archivo municipal no hay constancia de los libros de Resoluciones de Alcaldía correspondientes a los años 2004 y 2005, en los que pudieran haberse cotejado las disposiciones de alcaldía en las que se basan las 2 autorizaciones. Asimismo, refiere que aun habiendo enviado copia del expediente de autorización municipal para el vehículo objeto del traspaso (nº de bastidor WDF63981313658335 correspondiente a la matrícula 8820HDH), existen autorizaciones de cambio de vehículo anteriormente tramitadas, hasta 4.

Resultando que de acuerdo con la recomendación del Ararteko, la asesoría jurídica del Ayuntamiento ha emitido informe con fecha 1 de febrero de 2018, sobre la revisión de las actuaciones relativas a la transmisión de la licencia de taxi, que concluye que no procede impulsar la declaración de nulidad de la transmisión de la licencia de taxi, en base a las siguientes consideraciones:

Primera.- Se someten a revisión las sucesivas transmisiones de la licencia de taxi concedida en fecha 1 de agosto de 1992 a XXXXXX y transmitida en legal forma a XXXXXX mediante Resolución de Alcaldía nº 121/2015, de 15 de diciembre, respecto a la que no se consideró la concurrencia de motivo alguno de anulación ni la existencia de previas autorizaciones de transmisiones del titular original a XXXXXX y de ésta de nuevo al titular original. La Administración, con carácter general, goza de la potestad de revisar en cualquier momento los actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA

(ALAVA)



URIZAHARREKO UDALA

(ARABA)

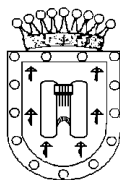
por ella dictados en los que concurra causa de nulidad de pleno derecho prevista actualmente en el artículo 47 y respetando los límites impuestos en el artículo 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, que dispone que las facultades de revisión no podrán ser ejercitadas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.

Segunda.- En el presente caso, la solicitud de revisión de la transmisión de la licencia de taxi autorizada mediante Resolución de fecha 15 de diciembre de 2015 del adjudicatario original a favor de XXXXXX, supone una afección a los derechos de un tercero que cuenta con todos los requisitos para ser receptor de la licencia. En aplicación de los principios de legalidad, seguridad jurídica y derechos de los particulares, se considera que la revisión no respeta los límites establecidos para la revisión de actos nulos establecidos en el artículo 110 de la Ley 39/2015, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde que se autorizaron las anteriores transmisiones, autorizadas en los años 2004 y 2005 y el derecho del actual titular de la licencia obtenida de conformidad con la normativa de aplicación

Tercera.- Concebido el procedimiento de revisión de nulidad en estos términos excepcionales y a fin de garantizar la seguridad jurídica y respetar los derechos de terceros, se considera que no se acredita la concurrencia de motivo de nulidad en la Resolución por la que se autoriza la transmisión de la licencia de taxi al actual adjudicatario de la misma, habiéndose respetado tanto el procedimiento legalmente establecido, como la exigencia de acreditación de los requisitos legales para resultar adjudicatario de la licencia. A los efectos del presente procedimiento, la transmisión de la licencia autorizada en el año 2004 a favor de XXXXXX y la posterior transmisión en el año 2005 de la licencia a favor del titular originario no afecta ni genera efectos sobre la transmisión del año 2015, no habiéndose tenido siquiera en cuenta en esta última transmisión, careciendo de eficacia que justifique impulsar su revisión por nulidad.

AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA

(ALAVA)



URIZAHARREKO UDALA

(ARABA)

Dada cuenta al Pleno de la revisión de las actuaciones llevadas a cabo en relación al expediente de concesión de licencia de taxi, de las que procede efectuar remisión al Ararteko,

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa Preparatoria de los Asuntos del Pleno, celebrada ese mismo día con anterioridad,

El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de los Corporativos asistentes al acto (todos los que, por derecho, integran la Corporación), ACUERDA:

Tomar conocimiento de las actuaciones de revisión seguidas en relación a la transmisión de la licencia de taxi de este municipio, dando traslado al Ararteko del informe jurídico emitido por la asesoría del Ayuntamiento en fecha 1 de febrero de 2018.

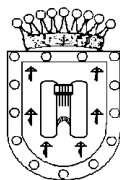
CUARTO.- PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CONVOCADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE PABELLONES MUNICIPALES.

Visto que por acuerdo plenario válidamente adoptado con fecha 4 de diciembre de 2018, se declaró desierto el procedimiento abierto para el arrendamiento de los locales en los que está compartimentado el ALMACÉN DE PABELLONES MUNICIPAL, propiedad de este Ayuntamiento, calificado como bien patrimonial en el Inventario Municipal y ubicado en carretera de Peñacerrada-Zambrana, con referencia catastral pol. nº 2 parcela 137 de la localidad de Peñacerrada, con el objeto de su destino a uso auxiliar para el ejercicio de actividades económicas, disponiéndose en el mismo acuerdo la apertura del procedimiento negociado para la adjudicación de los locales, invitando el Ayuntamiento de forma directa, al menos, a tres titulares de actividades económicas.

Visto que en ese mismo acuerdo, se dispuso la aprobación del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que regulan el procedimiento de licitación al que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA

(ALAVA)



URIZAHARREKO UDALA

(ARABA)

Visto que previamente a la notificación de las invitaciones por parte del Ayuntamiento, se publicó anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se remitió Bando todas las Juntas Administrativas del Municipio al objeto de que lo publicaran en sus respectivos tablonos, a fin de que toda persona titular de actividad económica interesada en acudir a la negociación, pudiera manifestar su interés en ser invitada a participar en el procedimiento.

Visto que durante la licitación, se presentaron 3 ofertas suscritas por D. Iñigo Ajuria Gómez, en representación de OFITAS DE SANTUTIS, S.L., D. Francisco Javier Gallardo Martínez, en representación de ZIRAHUNTZA SERVICIOS ASISTENCIALES, S.L. y D. Melchor Gómez Esteban en representación de MELCHOR GÓMEZ, S.L., que constan en el expediente.

Visto que con fecha 18 de enero de 2018 se constituyó la Mesa de Contratación, realizando ésta la siguiente propuesta de adjudicación:

.- Local nº 1: OFITAS DE SANTUTIS, S.L.: 1.734,68 €/anuales (IVA no inc.).

.- Local nº 2: ZIRAHUNTZA SERVICIOS ASISTENCIALES, S.L.: 883,91 €/anuales (IVA no inc.)

.- Local nº 3: MELCHOR GÓMEZ, S.L.: 900,00 €/anuales (IVA no inc.)

Examinada la documentación obrante en el expediente, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa Preparatoria de los Asuntos del Pleno, celebrada ese mismo día con anterioridad,

El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de los Corporativos asistentes al acto (todos los que, por derecho, integran la Corporación), ACUERDA:

AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA

(ALAVA)



URIZAHARREKO UDALA

(ARABA)

PRIMERO. Adjudicar a:

.- D. Iñigo Ajuria Gómez, en representación de OFITAS DE SANTUTIS, S.L., el arrendamiento del local identificado con el nº 1 en un importe anual de 1.734,68 €/anuales (IVA no inc.).

.- D. Francisco Javier Gallardo Martínez, en representación de ZIRAHUNTZA SERVICIOS ASISTENCIALES, S.L., el arrendamiento del local identificado con el nº 2 en un importe anual de 883,91 €/anuales (IVA no inc.).

.- D. Melchor Gómez Esteban, en representación de MELCHOR GÓMEZ, S.L., el arrendamiento del local identificado con el nº 3 en un importe anual de 900,00 €/anuales (IVA no inc.).

, siendo éstos los locales en los que se encuentra compartimentado el ALMACÉN DE PABELLONES MUNICIPAL, propiedad de este Ayuntamiento, calificado como bien patrimonial en el Inventario Municipal y ubicado en carretera de Peñacerrada-Zambrana, con referencia catastral pol. nº 2 parcela 137 de la localidad de Peñacerrada, con el objeto de su destino a uso auxiliar para el ejercicio de actividades económicas, conforme al procedimiento negociado incoado por acuerdo plenario válidamente adoptado con fecha 4 de diciembre de 2017.

SEGUNDO. Notificar y requerir a D. Iñigo Ajuria Gómez en representación de OFITAS DE SANTUTIS, S.L., a D. Francisco Javier Gallardo Martínez, en representación de ZIRAHUNTZA SERVICIOS ASISTENCIALES, S.L. y a D. Melchor Gómez Esteban, en representación de MELCHOR GÓMEZ, S.L., adjudicatarios de los arrendamientos, para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y **constituyan fianza** por los siguientes importes:

.- OFITAS DE SANTUTIS, S.L.: 349,83 €

.- ZIRAHUNTZA SERVICIOS ASISTENCIALES, S.L.: 178,26 €

.- MELCHOR GÓMEZ, S.L.: 181,50 €

AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA

(ALAVA)



URIZAHARREKO UDALA

(ARABA)

En el número de cuenta de titularidad municipal abierta en la entidad bancaria KUTXABANK, S.A. con el siguiente número:

ES71.2095.3220.45.1095225685

, informándoles que el importe depositado será devuelto tras la finalización de la relación contractual y una vez comprobado que el inmueble objeto de arrendamiento está en el debido estado de conservación y mantenimiento.

TERCERO. Facultar expresamente al Alcalde para que, una vez cumplidas las condiciones exigidas, formalice los contratos de arrendamiento y lleve a cabo cuantas actuaciones sean precisas para llevar a efecto el presente acuerdo.

CUARTO. Publicar la adjudicación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

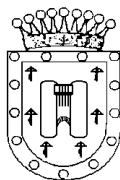
QUINTO. Notificar a D. Iñigo Ajuria Gómez en representación de OFITAS DE SANTUTIS, S.L., a D. Francisco Javier Gallardo Martínez, en representación de ZIRAHUNTZA SERVICIOS ASISTENCIALES, S.L. y a D. Melchor Gómez Esteban, en representación de MELCHOR GÓMEZ, S.L., el presente acuerdo y comunicarles que serán citados para la firma de los respectivos contratos una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos.

QUINTO.- SOLICITUD CURSADA PARA LA UTILIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL.

Por la Secretaria se da cuenta de la solicitud cursada por XXXXXX con D.N.I. nº XXXXXXXXXXXX, con fecha 5 de febrero de 2018 (registro de entrada nº 106) para la utilización, por parte de familias con niñ@s residentes en el municipio, de la biblioteca municipal durante los viernes desde el mes de octubre hasta el mes de mayo, en horario de 18:00 a 19:30, siendo este uso no exclusivo para el colectivo solicitante.

AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA

(ALAVA)



URIZAHARREKO UDALA

(ARABA)

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa Preparatoria de los Asuntos del Pleno, celebrada ese mismo día con anterioridad,

El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de los Corporativos asistentes al acto (todos los que, por derecho, integran la Corporación), ACUERDA:

Autorizar a XXXXXX con D.N.I. nº XXXXXXXXXXXX, la utilización, por parte de familias con niñas y niños residentes en el municipio, de la biblioteca municipal durante los viernes desde el mes de octubre hasta el mes de mayo, en horario de 18:00 a 19:30, siendo este uso no exclusivo para el colectivo solicitante y con el compromiso de prestar el servicio de biblioteca municipal durante el uso de la instalación.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

.- REUNIÓN MANTENIDA CON RESPONSABLES DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA U.R.A. -.

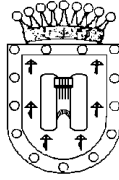
El Sr. Alcalde informa de la reunión mantenida el pasado día 7 de febrero con responsables de URA y los agricultores afectados por las últimas actuaciones llevadas a cabo por dicha entidad en el cauce del río Inglares, se aclararon dudas a los agricultores por parte de URA, se plantearon propuestas tanto para el Ayuntamiento como para la Agencia Vasca del Agua....

.- EDIFICIO SITO EN CALLE RIOJA Nº 2 DE LA LOCALIDAD DE PEÑACERRADA -.

La Concejala del grupo municipal EAJ-PNV, Dña. Raquel Cerio, pregunta si se conoce el destino de las viviendas en las que está compartimentado el edificio ubicado en calle Rioja nº 2 de Peñacerrada, a lo que el Sr. Alcalde responde que desde el Departamento de Vivienda del Gobierno Vasco se pusieron en contacto con él para conocer las posibilidades de que las arreglaran y las destinaran a viviendas sociales

AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA

(ALAVA)



URIZAHARREKO UDALA

(ARABA)

para personas con escasos recursos de los municipios de Peñacerrada-Urizaharra, Lagrán y Zambrana. Añade que la propuesta le pareció adecuada, por considerar más conveniente que las viviendas estén ocupadas, posicionamiento que trasladó al Departamento de Vivienda.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las veintiuna horas quince minutos del día señalado en el encabezamiento, por la Presidencia se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, de lo que yo como Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

LOS CONCEJALES